

TABLA DE CONTENIDO

Tema	Página
CAPITULO I: Alcance y objetivos	2
Artículo 1º Alcance	2
Artículo 2. Objetivo general	2
Artículo 3. Objetivos específicos	2
CAPITULO II: Normatividad	2
Artículo 4. Normatividad	2
CAPITULO III: Políticas Generales	3
Artículo 5. Políticas Generales	3
CAPITULO IV: Clasificación de la cartera de créditos	7
Artículo 6. Líneas de crédito	7
CAPITULO V: Criterios para el otorgamiento de créditos	10
Artículo 7. Asesoría	10
Artículo 8 Otorgamiento de crédito	10
Artículo 9: Instancias de aprobación	11
Artículo 10 Requisitos generales	12
Cuadro control de actualizaciones	16

CAPITULO I

ALCANCE Y OBJETIVOS

Artículo 1. ALCANCE

Desde la solicitud del asociado, hasta la cancelación de la obligación.

Artículo 2. OBJETIVO GENERAL

Identificar y definir las políticas para el otorgamiento créditos, de acuerdo con los lineamientos de la circular básica contable y financiera expedida por la superintendencia de economía solidaria.

Artículo 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Definir las características de los sujetos de crédito y los productos por segmento de mercado, estableciendo los criterios de aplicación de los mismos.
2. Definir un marco general de políticas para la etapa de otorgamiento.
3. Administrar y mantener actualizada la base de datos con el fin de que el score de otorgamiento de crédito, pueda ser alimentado con información consistente.
4. Desarrollar e incorporar modelos estandarizados y automatizados para el otorgamiento de Crédito.
5. Velar por la obtención máxima de las seguridades en la colocación de créditos, para garantizar la defensa de la estructura financiera de la entidad.
6. Cumplir con los objetivos estratégicos del plan de desarrollo, basados en la cobertura de productos y el índice de morosidad.

CAPITULO II NORMATIVIDAD

Artículo 4. NORMATIVIDAD:

Se tomará en cuenta la doctrina cooperativa, la legislación cooperativa y las normas vigentes en materia de actividad financiera, en especial las que guarden relación con el capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera 004.

CAPITULO III

POLITICAS GENERALES

Artículo 5. Políticas Generales

Las políticas generales que aplicará COMEDAL para el otorgamiento de crédito son:

1. COMEDAL define tres líneas para el otorgamiento de crédito: Consumo, Comercial y Vivienda.
2. Todos los créditos de consumo y la línea comercial para entidades jurídicas, serán desembolsados en la cuenta de ahorros de COMEDAL, si el asociado no tiene cuenta de ahorros, la apertura de la misma se hará con el desembolso.
3. Monitorear de manera permanente las condiciones económicas y demográficas de los asociados actuales y potenciales, con el fin de realizar los ajustes necesarios.
4. Realizar la actualización y conservación de la información de los asociados a través de la tecnología adecuada.
5. Aplicar los principios cooperativos en general y especialmente el de igualdad y equidad.
6. Una vez el asociado, persona natural o jurídica, este inscrito en el registro social, tendrá derecho al uso del servicio de crédito.
7. Son sujetos del crédito en COMEDAL, las personas naturales o jurídicas asociadas que cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento. Se debe tener en cuenta las normas de concentración de operaciones establecidas por la ley.
8. Exigir mejores garantías y ofrecer tasas activas razonables dentro del mercado financiero.
9. Conceder préstamos al mayor número de asociados y aplicar normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos.
10. Aplicar la tecnología necesaria para garantizar controles eficientes con el fin de minimizar los riesgos desde el otorgamiento hasta la cancelación de las diferentes obligaciones.

11. Mantener el margen de intermediación que permita cubrir la administración del negocio financiero y obtener excedentes.
12. Reportar a las centrales de riesgos las obligaciones adquiridas.
13. El DEUDOR SOLIDARIO deberá cumplir con los mismos criterios de otorgamiento y ponderación del deudor (capacidad de pago, solvencia, garantías y consulta a centrales de riesgo con un puntaje mayor o igual a 700 puntos). El deudor solidario puede firmar hasta dos créditos y deberá estar radicado en Colombia, cuando el deudor este radicado en el exterior.
14. Los créditos otorgados a los asociados serán respaldados con la firma del respectivo pagaré por el asociado y en caso necesario de su deudor o deudores solidarios. En caso de pagaré en blanco, llevará su respectiva carta de instrucciones.
15. El monto del crédito de residente que sea aprobado será distribuido en el número de periodos que le hace falta al asociado para terminar la residencia.
Parágrafo: Se puede admitir como deudores solidarios, a terceros, que cumplan con las condiciones estipuladas para el deudor solidario.
16. Después de aprobar el crédito, el asociado tiene plazo máximo para hacer uso del mismo hasta la actualización del puntaje del acierta en la centrales de riesgos. Si el puntaje le cambia se someterá a un nuevo estudio.
17. COMEDAL aceptara como mecanismo de pago las libranzas, es de anotar que éstas no se consideran garantías, porque no cumplen con las características señaladas en los artículos 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993.
18. COMEDAL utilizará como fuente de recursos para la colocación, el noventa por ciento (90%) de las captaciones, el recaudo de la cartera, los aportes sociales y cupos aprobados en entidades financieras.
19. El valor mínimo de un crédito nuevo o refinanciado no podrá ser inferior a 6 SMMLV, excepto para seguros de vehículo y SOAT. Los montos serán redondeados al múltiplo de mil más cercano.
20. El valor máximo acumulado de crédito por asociado, podrá ser hasta de ochocientos cincuenta (850) S. M. M. L. V teniendo en cuenta todos las obligaciones vigentes a cargo.

21. Para créditos de Vivienda, Consumo o Comercial con garantía, este valor puede ser mayor, siempre y cuando presente las garantías suficientes, sea aprobado por el Consejo de administración y no sobrepase los límites establecidos en la ley 546 de vivienda.
22. El plazo máximo para las para las líneas de consumo y comercial es hasta 72 meses, y de 120 meses para vivienda, las excepciones serán analizadas y aprobadas por la gerencia.
23. La amortización de los créditos se realizará en términos generales, por cuotas periódicas mensuales y modalidad vencida.
24. En caso de que un crédito entre en mora, se cobrará el interés máximo autorizado por la ley sobre el capital en mora.
25. Se podrá realizar abonos extraordinarios a las obligaciones, el deudor podrá escoger entre disminuir la cuota mensual del crédito conservando el plazo, o disminuir el plazo conservando la cuota. En caso de que el deudor no informe su necesidad, se llevara a disminuir plazo.
26. Todo crédito que desembolse COMEDAL tendrá como fecha de inicio el día treinta de cada mes; se cobrará los intereses correspondientes al período desde el día del desembolso real, al día treinta del mismo mes, a la misma tasa del desembolso de crédito.
27. Todo asociado deberá estar al día en sus aportes para acceder al crédito.
28. Los deudores que hayan tenido altura de mora deberán ponerse al día con su estado de cuenta para solicitar estudio de nuevo crédito, el cual se desembolsará al mes siguiente.
29. Si un crédito en mora es cancelado por el deudor solidario, el titular del mismo, debe cancelar oportunamente tres meses consecutivos, a partir de la fecha del respectivo pago, para solicitar un nuevo crédito.
30. Para todo crédito desembolsado en cheque, el sello se levantará solo hasta cruce sencillo, mediante carta enviada por el deudor, en la cual exime a la cooperativa de toda responsabilidad. El deudor deberá asumir el 4 x mil. (Decreto 660 de marzo de 2011 artículo 4). El cheque se debe anular y elaborar uno nuevo.

31. En caso de fallecimiento del deudor solidario, COMEDAL analizara el saldo actual de la deuda y las condiciones actuales del deudor, para exigir o no el reemplazo de este. En caso de ser necesario el deudor se compromete a conseguir uno nuevo en el término de (30) días hábiles.

32. Para los créditos respaldados con prenda de vehículo se debe tener en cuenta lo siguiente:

Si es vehículo de servicios particular se presta así:

- Para vehículo nuevo se presta el 85% del valor comercial
- Para vehículo usado se presta el 70% del valor comercial (antigüedad hasta 5 años)

Si es vehículo de servicios público se presta así:

- Para vehículo nuevo se presta hasta el 70% del valor comercial del vehículo.
- Para vehículo usado menor a 4 años, se presta hasta el 30% del valor comercial del vehículo.

33. El seguro del vehículo debe tomarlo directamente por COMEDAL

34. **Seguros Y Endosos Para El Cubrimiento Del Crédito:** Todos los créditos otorgados por COMEDAL contarán con un seguro de deuda, hasta por el monto negociado con la aseguradora para cada vigencia, sin costo adicional para el asociado.

EDAD	VALOR MÁXIMO ASEGURADO
Hasta los 70 años	\$100 millones
Entre 71 y 74 años	\$ 35 millones
Entre 75 y 85 años	\$ 15 millones
Mayores de 86 años	\$ 9 millones

Los créditos que superen el monto del seguro de deuda aprobado para la vigencia, el asociado deberá constituir o endosar una póliza de seguro de vida adicional en la cual el primer beneficiario será COMEDAL.

35. Todo asociado mayor de 70 años que solicite cualquier línea de crédito y no esté incluido en la póliza de deuda de la cooperativa, deberá endosar una póliza de seguro de vida, por el 100% del monto solicitado (se tendrá en cuenta para el cubrimiento del crédito los aportes y el auxilio familiar solidario).
36. Cuando un asociado solicita un crédito de residente y éste sea aprobado por menos valor al solicitado, el valor aprobado se distribuirá en el tiempo que le hace falta para terminar la residencia.
37. Si un asociado presenta alguna mora, debe pagar los saldos vencidos y pasar al día al cierre del mes, para poder proceder con el desembolso de un crédito.
38. A los asociados que sean INTERNOS y requieran crédito, se les analizará su calificación en las centrales de riesgo (acierta), y sólo podrán acceder a la línea Especial, respaldando dicho crédito con avalistas dependiendo de la tabla de aciertas.
39. A los asociados que estén en el servicio social obligatorio (rural) y requieran crédito, se les analizará su calificación en las centrales de riesgo (acierta), y se asignará el crédito dependiendo de las políticas de COMEDAL, respaldando dicho crédito con avalistas dependiendo de la tabla de aciertas.
40. La tabla de acierta para la asignación de los créditos estará sujeta al índice de mora de cada ciudad y ésta será definida en el comité de cartera.

CAPITULO IV

CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS

Artículo 6. Líneas de crédito: Teniendo en cuenta el Capítulo II, numeral 3 de la Circular básica contable y financiera, COMEDAL promoverá y administrará tres (3) líneas de crédito, CONSUMO, COMERCIAL y VIVIENDA.

1. LINEA DE CRÉDITO DE CONSUMO

Se entiende como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

Entre las líneas de consumo se tiene las siguientes:

- **Crédito ordinario:** Crédito para asociados (personas naturales), de libre destinación.
- **Crédito ordinario con libranza:** Créditos para asociados de libre inversión respaldados por un convenio de libranza.
- **Cupo automático:** Crédito rotativo del cual los asociados pueden disponer de sus recursos en cualquier momento, permitiéndole realizar pagos y liberar nuevamente el cupo disponible.
- **Crédito de residentes y posgraduados:** Crédito de sostenimiento, para realizar residencia médica o postgrado del área administrativa.

Dicho crédito requiere garantías reales o personales, su monto está determinado por el puntaje que tenga el asociado en las centrales de riesgo (acierta), y se otorga al plazo que dure la residencia o lo que le falte para terminarla. Se compone de dos etapas:

Etapas I: Durante este periodo el asociado recibe semestral o anualmente los desembolsos pactados y sólo paga interés sobre el capital acumulando.

Nota: Al momento de terminar la primera etapa del crédito, el asociado podrá solicitar un periodo de gracia por un tiempo máximo de tres (3) meses, durante el cual seguirá pagando intereses sobre el capital acumulado a la fecha.

Etapas II: Durante este periodo el asociado paga el capital acumulado a la fecha en una cuota integral, se aplicará la tasa vigente la cual estará publicada en nuestro sitio Web y en los demás medios de comunicación de la cooperativa y el plazo será de 72 meses.

Parágrafo: Cuando un asociado solicita un crédito de residente y éste sea aprobado por menos valor al solicitado, el valor aprobado se distribuirá en el tiempo que le hace falta para terminar la residencia.

- **Crédito para seguros y convenios:** Crédito para financiar las pólizas colectivas y convenios, a los cuales el asociado de COMEDAL tiene acceso. El valor y la tasa del crédito serán asignados de acuerdo a las políticas del momento.
- **Crédito con garantía hipotecaria:** Es un crédito de consumo, donde el asociado respalda la obligación con garantía hipotecaria.
- **Crédito línea especial:** Crédito destinado para aquellos asociados con dificultades financieras. La filosofía es recoger las deudas internas y externas, con el fin de que el asociado obtenga liquidez mensual y mejorar su calificación en las centrales de riesgo. La tasa es más alta al crédito Ordinario por su nivel de riesgos.

2. LINEA DE CRÉDITO COMERCIAL

Se entienden como créditos comerciales las operaciones activas de crédito distintas de aquellas que deban clasificarse como créditos de consumo, vivienda y que se destinen para actividades productivas.

Es un crédito dirigido a personas naturales y jurídicas para ser utilizado como capital de trabajo o compra de bienes muebles o inmuebles.

- **Vehículo de servicio público:** Crédito para adquisición de vehículo de servicio público, respaldado con prenda sobre el mismo. El valor y la tasa del crédito serán asignados de acuerdo a las políticas del momento.
- **Crédito empresarial:** Para capital de trabajo, compra de materia prima, construcción o reforma de sede, compra de maquinaria y equipos etc.

Nota: Se podrán otorgar cupos rotativos con el fin de agilizar los desembolsos.

3. LINEA DE CRÉDITO PARA VIVIENDA

Crédito para la adquisición de vivienda nueva o usada, compra de terreno o construcción de vivienda, respaldado con hipoteca en primer grado a favor de la cooperativa.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias, estos créditos deberán tener estas características:

- Compra de Vivienda Usada
- Compra de Vivienda Nueva

- Compra de Terreno para construcción de vivienda
- Construcción de Vivienda

CAPITULO V

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 7. Asesoría

Suministrar al asociado la información necesaria para tomar la mejor opción de crédito en cuanto a: Línea, monto, plazo, tasa, forma de pago y garantías.

Artículo 8. Otorgamiento de crédito

Los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos:

- **Capacidad de pago.** Para evaluar la capacidad de pago, de un deudor, se debe contar con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos. El límite máximo de endeudamiento, incluyendo la nueva operación de crédito, será el equivalente al ochenta por ciento (80%) de los ingresos del asociado solicitante de crédito.
- **Solvencia del deudor.** Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.
- **Garantías.** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezca respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993, del Ministerio de Hacienda.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.

COMEDAL aceptará garantías personales y reales, de terceros no asociados a la cooperativa.

Nota: Si un asociado presenta alguna exclusión de acierta en las centrales de riesgo, su solicitud de crédito se estudiara directamente por la Jefe de Crédito y Cartera, quien analizara la capacidad de pago.

Las únicas exclusiones de acierta que se harán son las siguientes:

- **Acierta Cero (0):** Cliente sin historia crediticia
- **Acierta cuatro (4):** Cliente que es solo codeudor
- **Acierta siete (7):** Cliente con cuentas sólo en el sector real

A aquellos asociados que presenten los aciertas anteriores, se les asignara el valor mínimo del cupo automático.

Nota: A un asociado con **Acierta (1)** que es **cartera castigada**, se le analizará la posibilidad de otorgarle el crédito.

Artículo 9: Instancias de aprobación:

Se tendrán las siguientes instancias de aprobación para los créditos así:

TABLA PARA INSTANCIAS Y FACULTADES DE APROBACIÓN

MONTO DEL CREDITO	INSTANCIA DE APROBACIÓN	INSTANCIAS DE APROBACION PARA PRÉSTAMOS ESPECIALES
HASTA \$100.000.000	ANALISTA DE CREDITO	Jefe de crédito y cartera y/o Directora Financiera
Mayor a \$100.000.000 HASTA \$300.000.000	JEFE DE CRÉDITO Y CARTERA	Jefe de crédito y cartera y/o Directora Financiera
Mayor a \$300.000.000 HASTA 850 SMMLV	GERENTE	Jefe de crédito y cartera, directora financiera y Gerente

Para asociados administradores, directivos y sus familiares, independiente del monto. Mayor a 850 SMMLV EN ADELANTE	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Crédito empresarial, independiente del monto con asignación de cupos rotativos.	Contador (visto bueno a los estados financieros) Directora financiera y Jefe crédito y cartera (visto bueno capacidad de endeudamiento) Gerente (autorización de desembolso)	No aplica

Artículo 10 Requisitos generales:

TABLA DOCUMENTOS REQUISITOS GENERALES

Para todos los créditos presentar:

- Solicitud de crédito diligenciada, física o virtual
- Fotocopia cédula ampliada al 150% solo para deudor solidario
- Carta laboral actualizada original, con el logo de la empresa, tipo de contrato, duración y pago mensual.
- 2 últimas colillas de pago de nómina
- Certificado de ingresos emitido por contador, con copia de tarjeta profesional, si es independiente.
- Copia de la declaración de renta, en caso de no presentar declaración de renta, debe presentar extractos bancarios.

CONSUMO CON GARANTIA REAL	RESIDENTES	CRÉDITOS DE LIBRANZA	CUPOS
Certificado de libertad y tradición en original y actualizado (no tener más de 1 mes).	Debe estar respaldado por deudor o deudores solidarios según el monto.	Tiempo mínimo de constitución de la empresa donde labora: Cinco (5) años.	El asociado debe tener cuenta de ahorros en COMEDAL con tarjeta débito activa.
Copia de escritura(s) o documento(s) que constituya(n) título o títulos de adquisición.	Firma de Pagaré en blanco con carta de instrucciones.	Firmar convenio con la entidad donde labora.	
Avalúo comercial no mayor a 6 meses.	El monto se asigna según la tabla pero el cupo máximo es de \$100.000.000	Diligenciar libranza, la cual debe estar firmada por el asociado y la persona autorizada por la entidad donde labora, para hacer el débito de su estado de cuenta con COMEDAL.	En caso de consumo solo puede utilizar el cupo una vez al día (exigencia del almacén de cadena).

	No puede tener otra línea activa de crédito residentes		En caso de consumo solo puede utilizar el cupo una vez al día (exigencia del almacén de cadena).
	Los desembolsos serán semestrales o anuales.		
	Si el asociado entra en mora de 60 días el crédito pasa a etapa II, donde empieza a pagar una obligación con el capital acumulado a la fecha más los intereses que haya dejado de pagar.		
	Si el asociado decide congelar un semestre, se programa nuevamente la residencia, pero debe pagar los intereses. Es de anotar que no tiene derecho al desembolso.		
	Para cada desembolso debe presentar certificado de estudio.		
	Sólo puede anticipar el desembolso del crédito de residente, dentro del mes que lo tenga programado, debe estar al día en los pagos y asumir el interés anticipado.		
	Si el asociado suspende la residencia el crédito pasa a etapa II.		
	El asociado debe tener cuenta de ahorros en COMEDAL, autorizar débito automático de la misma y mantener el saldo suficiente para cubrir los intereses.		

LINEA DE CRÉDITO PARA VIVIENDA

COMPRA DE VIVIENDA

Certificado de libertad y tradición en original y actualizado (no tener más de 1 mes)

Copia de escritura(s) o documento(s) que constituya(n) título o títulos de adquisición.

Avalúo comercial no mayor a 6 meses.

Promesa de compraventa

Quando se trate de personas jurídicas, la copia del acta de junta o consejo directivo, donde se faculta al representante legal para hipotecar bienes de la entidad, si existe limitación estatutaria.



REGLAMENTO DE CREDITO

Copia de cédula de ciudadanía del (los) propietario(s) actuales del bien.
Copia de la escritura de elevación a régimen de propiedad horizontal (bienes sometidos a este régimen).
COMPRA DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA:
Certificado de libertad y tradición en original y actualizado (no tener más de 1 mes)
Copia de escritura(s) o documento(s) que constituya(n) título o títulos de adquisición.
Avalúo comercial no mayor a 6 meses.
Promesa de compraventa
Licencia de construcción de la vivienda que se pretende
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA:
Certificado de libertad y tradición en original y actualizado (no tener más de 1 mes)
Copia de escritura(s) o documento(s) que constituya(n) título o títulos de adquisición.
Avalúo comercial no mayor a 6 meses.
Proyecto de construcción con su respectiva licencia y cotización de la misma
El lote o terraza donde el asociado va a construir debe ser de su propiedad
Los documentos que el jurídico requiera para continuar estudio
Las propiedades no deben tener hipotecas ni medidas cautelares.
Certificado de la constructora donde se especifique, fecha de escritura, en qué notaría y avance de obra
Certificado de representación legal de la constructora
Debe tomar la póliza de cobertura todo riesgo en COMEDAL

LÍNEA DE CRÉDITO COMERCIAL	
CREDITO EMPRESARIAL	CREDITO PARA VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO
Tiempo mínimo de constitución de la empresa debe ser de (5) cinco años.	Para vehículo nuevo se presta el 70% del valor comercial
Diligenciar la solicitud del crédito	Para vehículo usado se presta el 30% del valor comercial (antigüedad hasta 4 años)
Registro de cámara de comercio, si es persona jurídica o natural con establecimiento comercial con expedición no mayor a 30 días.	El seguro del vehículo debe tomarlo directamente por COMEDAL
Estados financieros (Balance General y estado de resultados), debidamente firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, con las correspondientes copias de las respectivas tarjetas profesionales.	El cheque saldrá con sello restrictivo a nombre de la entidad o persona natural con quien esté negociando el asociado.

CODIGO: RE-SF-07	VERSION: 18	FECHA:2016-07-12
		Página 14 de 18



REGLAMENTO DE CREDITO

Copia del acta donde el órgano competente autoriza al representante legal a tramitar el crédito con COMEDAL.	El sello se levantará, solo hasta cruce sencillo, mediante solicitud escrita del deudor y otra del vendedor, en las cuales eximen a la cooperativa de toda responsabilidad.
	Se deducirá el valor del 4 x mil, el cual debe ser asumido por el asociado o por el vendedor. Decreto 660 del 10 de marzo de 2011, artículo 5, del Ministerio de Hacienda.
	Firma de pagaré por el deudor y prenda sin tenencia del vehículo (Reserva de dominio a favor de COMEDAL).

CONTROL DE ACTUALIZACIONES

Cuenta o capítulo modificado	Acuerdo				Acta				Modificaciones y observaciones
	No	AÑO	MM	DD	No	AÑO	MM	DD	
Vivienda	01	2002	04	09	972	2002	04	09	IPC +13 puntos y monto
Vivienda	02	2002	07	30	870	1998	05	12	Pertenencia 1 año Comedal
Residente	04	2002	09	24	984	2002	09	24	Base aportes
General	12	2003	02	11	993	2002	02	11	Ajuste con resolución 1507
General	22	2003	11	18	1009	2003	11	18	Codeudores
Vivienda	22	2003	11	18	1009	2003	11	18	Hipotecas
Nueva Línea	35	2004	07	06	1023	2004	07	06	Económico de Vivienda
Consumo	36	2004	08	10	1025	2004	08	10	Ampliar plazos
General	37	2004	08	24	1026	2004	08	24	Antigüedad asociado
Vivienda	39	2004	09	21	1028	2004	09	21	Ajuste circular básica garantías
Fepasde	41	2004	12	06	1034	2004	12	06	Antigüedad asociado
Vehículo	42	2005	01	18	1035	2005	01	18	Ampliar antigüedad de modelos de vehículos
Consumos	42	2005	01	18	1035	2005	01	18	Condiciones de prestamos
Nueva Línea	43	2005	02	01	1036	2005	02	01	Empresarial
General	48	2005	04	25	1042	2005	04	19	Costos de administración
General	52	2005	08	30	1050	2005	08	30	Sanción por abonos -y cancelaciones y refinaciones
Residentes	53	2005	09	27	1052	2005	09	27	Actualizar créditos Residentes
General	54	2005	09	27	1052	2005	09	27	Gastos de administración
General	57	2006	02	08	1057	2005	12	06	No tomar aportes para calcular montos

General	75	2007	06	05	1087	2007	06	05	Antigüedad para obtener crédito
General	87	2008	02	06					Modificación general
General	101	2009	11	10	1138	2009	11	10	Modificación al número de deudores solidarios
Objetivos específicos líneas de crédito consumo	103	2009	12	15	1140	2009	12	15	Montos de los créditos y plazos
Nueva línea Crédito-compra de cartera (transitorio)	113	2010	05	25	1148	2010	05	25	Compra de cartera
Condiciones de vivienda, nueva línea	116	2010	07	27	1150	2010	07	27	Aumento de tope de endeudamiento para crédito vivienda, nueva línea de crédito residente, cambios en gastos de administración
Crédito compra de cartera	123	2011	01	25	1158	2011	01	25	Nueva línea definitiva
Condiciones Generales									Se actualiza las condiciones generales.
Reestructurado									Se actualiza condiciones generales para el crédito reestructurado
General	132	2012	02	24	1175	2012	02	24	Se actualiza el reglamento de crédito en su totalidad
Vivienda									Se anexan requisitos para el crédito de vivienda según disposición.
Nuevo Crédito	137	2012	06	05	1183	2012	06	05	Nuevo crédito para residentes y posgraduados
Condiciones generales	138	2012	07	17	1186	2012	07	17	Se modifica el monto para deudores solidarios
Nuevo Crédito y generales	141	2012	09	25	1191	2012	09	25	vehículo para servicio público, Otorgamiento de crédito garantías, Condiciones generales, y condiciones del crédito reestructurado sin desembolso
Nuevo Crédito	147	2012	11	06	1194	2012	11	06	Nuevo Crédito Medicredito
Créditos		2013				2013			Actualización de valores, incrementos anuales
Créditos artículo 4	158	2013	09	18	1211	2013	09	18	General y se ajustan todas las líneas de crédito. Establecer tasas competitivas
Tabla de acierta	0161	2014	30	04	1225	2014	04	30	Ajustar todo el reglamento de acuerdo a la tabla de acierta aprobada por el consejo.

Artículo 7 numeral 4 Artículo 9 numeral 1 eliminación letra d y letra b Residente	0167	2015	01	29	1237	2015	01	29	Actualización al Reglamento en monto cupo automático, eliminación gastos de administración, nuevo crédito especial, modificación crédito residente, pólizas de salud quitarlas como crédito cobrando solo gastos de admón. mensual 3%
Políticas 38, 39 y 40	0173	2016	07	12	1268	2016	07	12	Actualización general, e Implementación de políticas para asignación de créditos a internos y residentes, definición de porcentajes para créditos con prenda. Eliminación de las tablas de acierta del reglamento y definición de montos para excepciones de los aciertas.